



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-40414088-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Abril de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-09477806- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-586-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 2/ 3 del RE-2022-09476764-APN-DGD#MT, en las páginas 2/5 del RE-2022-13574888-APN-DGD#MT, y Acta Complementaria obrante en el RE-2022-34353298-APN-DGD#MT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **724/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.13 11:49:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.13 11:49:16 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de 2019, se reúne, por un lado, Juan Uribe, Juan Abdo y Alejandro Morón, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Gerente de Sueldos y Compensaciones respectivamente, en representación de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A (ARSA) ; AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. (AU) y OPTAR S.A (OP), por el otro, los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sres. Ruben Fernandez y Javier Ferrari en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial Adjunto, respectivamente de la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) con el objeto de acordar lo siguiente :

**PRIMERA.** Que en el marco de las negociaciones paritarias, las partes asumen la necesidad de materializar una fórmula que satisfaga y cumplimente de modo definitivo el acta acuerdo correspondientes a la ronda salarial 2017-2018 y a su vez recomponga los ingresos de la fuerza laboral y mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores en el marco de la ronda salarial 2018-2019 hasta tanto se concluya en un acuerdo de alcance definitivo.

Dicha fórmula se materializa bajo las siguientes pautas en virtud de las cuales ARSA se dispone pagar a todo el personal representado por UPSA lo siguiente:

1. Por única vez, con carácter extraordinario y naturaleza no remunerativa a cada empleado la suma que se desprende del Anexo A por categoría /función.

Dicha suma se liquidará dentro de los (5) días hábiles de firmado el presente bajo la voz de pago "Suma No Rem 1/19-1".

2. Desde el 01/01/2019, un incremento del 6.5% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de Agosto de 2018. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados (Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos), manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo., imputado al acuerdo 2017-2018, y por tanto base de cálculo para la paritaria 2018-2019.

3. a) Desde el 01/01/2019 y hasta el 28/02/2019 se acuerda abonar la suma fija mensual equivalente al 3.7% del ingreso bruto conformado correspondiente al mes de Agosto 2018 de naturaleza no remunerativa, materializada en la liquidación de haberes de los meses de enero y febrero 2019 a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2018-2019".

3. b) Desde el 01/03/2019, un incremento del 3.7 % del ingreso bruto conformado, tomando como referencia para su cálculo el ingreso bruto conformado correspondiente al mes de Agosto 2018, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo totalizándose así un incremento acumulado del 10,2 % del Sueldo Base/Básico Mensual y rubros no remunerativos correspondientes, respecto al Sueldo Base/Básico Mensual del mes de agosto de 2018.

4. Desde el 01/03/2019, un incremento del 4.1% del Sueldo Base Mensual , modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, una vez aplicado el incremento del punto 3. b). El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados (Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos).

Las sumas de los puntos 3 y 4 se considerarán, conforme las previsiones de este acuerdo, a cuenta de futuros aumentos, imputados a la ronda paritaria 2018-2019.



Se entiende por ingreso bruto conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y variables; y no remunerativos.

El incremento correspondiente a enero (Puntos 2 y 3) se pagará como anticipo neto de impuesto junto a los sueldos del mes de enero, es decir dentro del cuarto día hábil del mes de febrero 2019.

**SEGUNDA.** Con la firma del presente las partes se disponen iniciar negociaciones tendientes a lograr la articulación de mecanismos de autocomposición de conflictos de alcance laboral que se susciten, bajo reglas consensuadas que prioricen el diálogo, la buena fe negociada, y determinen un marco de previsión mínima necesaria para poder evitar trastornos operativos de gran magnitud.

**TERCERA.** Bajo la misma lógica que la señalada en el punto que antecede resulta necesario abordar conjuntamente aquellos temas de orden estructural que fueran presentados por las partes, los que integran al día de la fecha la agenda de trabajo y conforman uno de los ejes centrales sobre los que se busca asegurar una adecuada operación y prestación del servicio, para el mejoramiento de la imagen de la Empresa, y calidad del servicio.

Ambas condiciones, cláusula SEGUNDA Y TERCERA, de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

**CUARTA.** Las partes se comprometen a mantener el diálogo y la paz social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición ya previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, o aquellas que fueran a establecerse según cláusula SEGUNDA, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo.

**QUINTA.** La Empresa manifiesta que dejará sin efecto las sanciones notificadas por los hechos del 8 de Noviembre 2018 por parte de la Empresa. Por su parte el sindicato desistirá aquellas denuncias administrativas y/o acciones judiciales iniciadas con motivo de la ronda paritaria 2017-2018.

**SEXTA.** Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluidas y satisfechas las provisiones convenidas en la ronda salarial 2017-2018, y asumen el compromiso de reanudar las tratativas correspondientes a la ronda salarial para el período octubre de 2018 – septiembre 2019, el 1° de marzo de 2019.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

ARSA /AU /OP



UPSA



## ANEXO A

**UPSA-AR**  
MARZO 2019

CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL POR NIVEL	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL PARTICULAR ACTA 27/9/05	AJUSTE TRANSITORIO PROFESIONAL	Unif.Cptos.Salarial 2015	VALOR ACTA REMUNERATIVA 4861	TOTAL REMUNERATIVO
U.P.S.A. A SUP	AR1800	20.940,40	42.927,82	63.868,22	8.622,21	3.769,27	2.113,08	86.362,68
U.P.S.A. A	AR1810	20.940,40	33.085,83	54.026,23	7.293,54	3.769,27	2.113,08	75.192,02
U.P.S.A. B	AR1820	20.940,40	24.709,67	45.650,07	6.162,76	3.769,27	2.113,08	65.685,08
U.P.S.A. C	AR1830	20.940,40	18.427,55	39.367,95	5.314,67	3.769,27	2.113,08	58.554,88
U.P.S.A. D	AR1840	20.940,40	11.996,03	32.876,43	4.138,32	3.769,27	2.113,08	51.187,00
U.P.S.A. E	AR1850	20.940,40	7.119,74	28.060,14	3.788,12	3.769,27	2.113,08	45.720,50
U.P.S.A. F	AR1860	20.940,40	4.188,08	25.128,48	3.392,34	3.769,27	2.113,08	42.393,07

**OBSERVACIONES: C.C.T. 103/94 "E"**

Sueldo Básico: VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 20.940,40

Adicional Por Nivel: % s/SUELDO BASICO s/CATEGORIA

Nivel A Sup.	205%
Nivel A	158%
Nivel B	118%
Nivel C	88%
Nivel D	57%
Nivel E	34%
Nivel F	20%

Adicional Particular: 13,50 % Sueldo Total Básico según Categoría

Adicional Voluntario Empresa: Valor personal (AVE PURA) con mas porcentual por año de antigüedad s/Sueldo Básico

- Desde 01 a 09 años antigüedad 1,76 %
- Desde 10 a 15 años antigüedad 2,20 %
- Desde 16 a 20 años antigüedad 2,59 %
- Desde 21 a 24 años antigüedad 3,86 %
- Desde 25 a 29 años antigüedad 4,16 %
- Desde 30 en adelante 5,00 %

Ajuste Adicional por Nivel: % Sueldo Básico:

	Lin./Plista	Lin.Pis.interior	2 T.Rotativos	3 T. Rotativos
Nivel A SUP, A y B	18,27%	11,88%	7,31%	9,14%
Nivel C y D	17,44%	11,34%	6,98%	8,72%
Nivel E	16,61%	10,80%	6,64%	8,31%
Nivel F	12,29%	7,99%	4,97%	6,15%

Adicional Función Técnica: 25 % Sobre Sueldo Básico

Refuerzo Nocturno: 19,70 % Sdo. Básico

Sellado de Tanque: 29,50 % Sdo. Básico

Adicional Licencia "C": 15,04 % Sdo. Básico

Ensayo no Destructivo: 15,00 % Sdo. Básico

Bonif. Banco Prueba: 19,20 % Sdo. Básico

Bonif. Desechos Sanitarios: 14,77 % Sdo. Básico

Bonif. Especialidad Proceso: 14,77 % Sdo. Básico

Rodaje Motores: 9,80 % Sdo. Básico

Adicional Traslado Mercancias Peligrosas: A.A.C. 7,52% Sdo. Básico

Título: 25 % s/Sdo.Básico

Aj. Transitorio Profesional: 18,00 % Sdo. Básico

Bonif. Instrucción Permanente: 100 % Sueldo Básico

Bonif. Instrucción: 19,70 % Sueldo Básico

Suma Rem.: (Valor Personal)

Permanencia en la Función: 1,00 % Sdo. Básico a partir del 3er. año, dicho cto. subsumirá el AVE.

Unif.Cptos.Salariales 2015: (valor personal)

Adicional por especialidad: puede ser de un 10% o 15% del sueldo básico según el sector

Adicional inspector jefe de turno: es el 50% del sueldo básico

  
 Gregorio Borda  
 Gerente de Relaciones Laborales

ZONA INHOSPITA: Porcentaje sobre Devengado Fijo según escala

ARO24	BAHIA BLANCA
ARO29	BARILOCHE
ARO37	CALAFATE
ARO36	CHAPELCO
ARO30	COMODORO RIVADAVIA
ARO28	ESQUEL
ARO10	IGUAZU
ARO25	NEUQUEN
AR009	POSADAS
ARO35	PUERTO MADRYN
ARO32	RIO GALLEGOS
ARO33	RIO GRANDE
ARO26	SANTA ROSA
ARO31	TRELEW
ARO34	USHUAIA
ARO27	VIEDMA

### UPSA-AU

MARZO 2019

DENOMINACION	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL POR CARGO	ADICIONAL POR FUNCION	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL PARTICULAR ACTA 27/9/05	AJUSTE TRANSITORIO PROFESIONAL	Unif.Cptos.Salarial 2015	VALOR ACTA REMUNERATIVA 4861	TOTAL REMUNERATIVO
UPSA_B	AU0412	17.586,71	1.758,67	3.517,34	22.862,72	3.086,47	3.770,79	2.113,08	7.989,90	39.822,96
UPSA_C	AU0413	20.627,95	2.887,91	3.094,19	26.610,06	3.592,36	3.770,79	2.113,08	7.989,90	44.076,18
UPSA_D	AU0414	22.915,90	4.583,18	3.437,39	30.936,47	4.176,42	3.770,79	2.113,08	7.989,90	48.986,66
UPSA_E	AU0415	26.719,94	8.015,98	4.007,99	38.743,91	5.230,43	3.770,79	2.113,08	7.989,90	57.848,11
UPSA_F	AU0416	35.973,02	10.791,91	5.395,95	52.160,88	7.041,72	3.770,79	2.113,08	7.989,90	73.076,37
UPSA_G	AU0417	38.367,50	11.510,25	11.606,17	61.483,92	8.300,33	3.770,79	2.113,08	7.989,90	83.658,02
UPSA_B TEC.	AU0422	17.586,71	1.758,67	5.276,01	24.621,39	3.323,89	3.770,79	2.113,08	7.989,90	41.819,05
UPSA_C TEC.	AU0423	20.627,95	2.887,91	6.188,39	29.704,25	4.010,07	3.770,79	2.113,08	7.989,90	47.588,09
UPSA_D TEC.	AU0424	22.915,90	4.583,18	6.874,77	34.373,85	4.640,47	3.770,79	2.113,08	7.989,90	52.888,09
UPSA_E TEC.	AU0425	26.719,94	8.015,98	8.015,98	42.751,90	5.771,51	3.770,79	2.113,08	7.989,90	62.397,18
UPSA_F TEC.	AU0426	35.973,02	10.791,91	7.176,62	53.941,54	7.282,11	3.770,79	2.113,08	7.989,90	75.097,42
UPSA_G TEC.	AU0427	38.367,50	11.510,25	13.378,75	63.256,50	8.539,63	3.770,79	2.113,08	7.989,90	85.669,89

Adicional Por Cargo: % s/ Sueldo base de su Categoría

	%
UPSA_B	10
UPSA_C	14
UPSA_D	20
UPSA_E	30
UPSA_F	30
UPSA_G	30

Adicional Por Función: % según Categoría Dependiendo de Administrativo / Técnico.

	%
AU0412 Adm.	20,00
AU0422 Téc.	30,00
AU0413 Adm.	15,00
AU0423 Téc.	30,00
AU0414 Adm.	15,00
AU0424 Téc.	30,00
AU0415 Adm.	15,00
AU0425 Téc.	30,00
AU0416 Adm.	15,00
AU0426 Téc.	19,95
AU0417 Adm.	30,25
AU0427 Téc.	34,87

Adicional Particular: 13,50 % Sueldo Total Básico (Sumatoria Sdo. Base mas Adicional por Cargo mas Adicional por Función)

Adicional por Antigüedad: Escala % s/ Sueldo Base de su Categoría

Desde 01 a 09 años antigüedad	1,76 %
Desde 10 a 15 años antigüedad	2,20 %
Desde 16 a 20 años antigüedad	2,59 %
Desde 21 a 24 años antigüedad	3,86 %
Desde 25 a 29 años antigüedad	4,16 %
Desde 30 en adelante	5,00 %

Adicional Función Técnica: 25 % S/Sueldo Base Upsa\_C

Patente: 22,00 % s/ Sueldo Básico de la C.C.G PTA-DJ (Sdo.Básico \$12533,28)

Aj. Transitorio Profesional: 18,28 % Sdo. Base Cat."C"



Gregorio Borda  
Gerente de Relaciones Laborales

Suplemento Salarial U.P.S.A.: Valor Personal			
UPSA_B			
UPSA_C			
UPSA_D			
UPSA_E			
UPSA_F			
UPSA_G			
Suplemento Pista: 10,00 % sobre Sueldo Base Categoría UPSA-A			
Titulo: 25 % s/ Sueldo Base Categoría UPSA_C			
Adicional Traslado Mercancías Peligrosas: 7,65 % s/Sueldo Base Categ. "C"			
Permanencia en la Función: 1,00 % Sdo. Base Categ."C" a partir del 3er. año, dicho cto.subsumirá el AVE.			
Unif.Cptos.Salarial 2015 (valor personal)			
Suma Rem. (Valor Personal)			
FUNC.HABILITACION F.A.A.: VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS \$ 872.64			
ADICIONAL LICENCIA "C": 15,29 % Ss/ Sueldo Base UPSA-C			
Adicional por conducción: 50% del sueldo base UPSA_C			
Adicional por especialidad: puede ser de un 10% o 15% del sueldo básico según el sector			
Sellado de Tanques: 29,5% S/ Sueldo Básico de la categoría UPSA "C"			
Bonificación Instrucción: 100% S/ Sueldo Básico de la categoría UPSA "C"			
Rodaje de Motores: 9,8% S/ Sueldo Básico de la categoría UPSA "C"			
Bonificación Especial Procesos: 14,77% S/ Sueldo Básico de la categoría UPSA "C"			
Bonificación Desechos Sanitarios: 14,77% S/ Sueldo Básico de la categoría UPSA "C"			
Bonificación Banco de Prueba: 19,2% S/ Sueldo Básico de la categoría UPSA "C"			
ZONA INHOSPITA: Porcentaje sobre Devengado Fijo según escala			
AU024	BAHIA BLANCA	Casos	Porcentaje
AU029	BARILOCHE	3	50%
AU037	CALAFATE	0	100%
AU036	CHAPELCO	0	100%
AU030	COMODORO RIVADAVIA	3	100%
AU028	ESQUEL	0	100%
AU010	IGUAZU	0	75%
AU025	NEUQUEN	3	100%
AU009	POSADAS	2	75%
AU035	PUERTO MADRYN	0	100%
AU032	RIO GALLEGOS	0	100%
AU033	RIO GRANDE	0	100%
AU026	SANTA ROSA	0	100%
AU031	TRELEW	0	100%
AU034	USHUAIA	0	100%
AU027	VIEDMA	0	100%



Gregorio Borda  
Gerente de Relaciones Laborales

**UPSA-OPTAR**

MARZO 2019

CATEGORIA		SUELDO BASICO	ADICIONAL POR NIVEL	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL PARTICULAR ACTA 27/9/05	AJUSTE TRANSITORIO PROFESIONAL	VALOR ACTA REMUNERATIVA 4861
U.P.S.A. A	OP1810	20.940,40	33.085,83	54.026,23	7.293,54	2.113,08	7.989,90
U.P.S.A. B	OP1820	20.940,40	18.427,55	39.367,95	5.314,67	2.113,08	7.989,90
U.P.S.A. C	OP1830	20.940,40	18.427,55	39.367,95	5.314,67	2.113,08	7.989,90
U.P.S.A. D	OP1840	20.940,40	11.936,03	32.876,43	4.438,32	2.113,08	7.989,90
U.P.S.A. E	OP1850	20.940,40	7.119,74	28.060,14	3.788,12	2.113,08	7.989,90
U.P.S.A. F	OP1860	20.940,40	4.188,08	25.128,48	3.392,34	2.113,08	7.989,90
<b>OBSERVACIONES: C.C.T. 103/94 "E"</b>							
. Sueldo Básico: VALOR FIJO PARA TODAS LAS CATEGORIAS :				\$ 20.940,40			
. Adicional Por Nivel: % s/SUELDO BASICO s/CATEGORIA							
Nivel C		88%					
Nivel D		57%					
. Adicional Particular: 13,50 % Sueldo Total Básico según Categoría							
. Adicional Voluntario Empresa: Valor personal (AVE PURA) con mas porcentual por año de antigüedad s/Sueldo Básico Desde 01 a 09 años antigüedad 1,76 %							
. Aj. Transitorio Profesional: 18,00 % Sdo. Básico							
. Suma Rem. (Valor Personal)							
. Unif.Cptos.Salarial 2015 (valor personal)							



Gregorio Borda  
Gerente de Relaciones Laborales



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2022-9477806- -APN-DGD#MT

A los 08 días del mes de marzo del 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr Ruben Fernandez (DNI No 12167495) en mi carácter de Secretario General de la Union del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (UPSA) (CUIT 30-60032625-9) y en calidad de miembro paritario debidamente designado, ratifico en un todo las escalas salariales acompañadas y presentadas, ante esta Autoridad de Aplicación suscripto por la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) por la parte sindical, y AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. por el sector empleador, obrante en Pag. 2 a 5 RE-2022-13574888-APN-DGD#MT del expediente de referencia solicitando su correspondiente homologación.

Asimismo declaro bajo juramento que las firmas digitalizadas que surgen de las presentaciones efectuadas por mi parte en el presente expediente son auténticas

RUBEN FERNANDEZ

SECRETARIO GENERAL

U.P.S.A.

Personería Gremial 349  
CUIT 30-60032625-9

Mail [upsa@upsa-ospea.com.ar](mailto:upsa@upsa-ospea.com.ar)  
Tel. contacto 43848719

RE-2022-34353298-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-34353298-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 8 de Abril de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.08 15:46:58 -03:00

RUBEN FERNANDEZ - 20121674956  
en representación de  
UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE  
EMPRESAS AEROCOMERCIALES - 30600326259

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.08 15:46:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 586-23 Acu 724-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.